

## DECRETO Nº 1149/25

San Martín de los Andes, 0 6 MAY 2225

VISTO:

La información remitida por el Departamento de Planta de Separación, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Durán Ariel legajo N° 2874, no se presentó a su lugar de trabajo el día 09 de Abril de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Durán Ariel, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:** 

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º: DESCUENTENSE** 2 (dos) días al trabajador Durán Ariel legajo Nº 2874, de sus haberes del mes de Abril de 2025, por la ausencia injustificada y un día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE** al Departamento de Planta de Separación - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la suspensión de 1 (un) día según el Artículo 107º del CCT.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Secretario de Gobierno Municipalidad de S.M. Andes

Intendente

Municipalidad de San Martin de los Ande

Carlos Saloniti